



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2024-MPC/A

Cutervo, 02 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 021 - 2023 - MPC/A, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF; el Informe N° 000426-2023-MPC/GSP-SGTUI/PDF, emitido por la Subgerencia de Transporte Urbano e Interdistrital; el Informe N° 00477-2023-MPC/GSP-SGTUI/PDF., de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Transporte Urbano e Interdistrital; el Informe N° 2095-2023/MPC/GSP., de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; la Carta N° 021-2024-MPC/SGSG., de fecha 22 enero de 2024, emitida por la Subgerencia de Secretaría General y el Informe N° 26-2024-OGAJ-MPC/JGTL, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, las Entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 / del artículo 61° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 06 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo, el artículo 42° de la Ley acotada, establece que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 81° de la Ley 27972, en su numeral 1.2 determina que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce la siguiente función: Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;



Que, según el artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, estipula la competencia normativa consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales;

Que, el citado dispositivo señalado en el párrafo precedente establece las competencias de las municipalidades provinciales referidas en el artículo 17°, lo siguiente: 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Competencias de fiscalización: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021 - 2023 - MPC/A, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de Organización y Funciones -ROF, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, donde estipula en su contenido las funciones de la Gerencia Municipal en su artículo 12°, Gerencia de Servicios Públicos en su artículo 112° y Sub Gerencia de Transportes y Tránsito en su artículo 117°;

Que, el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero 2019, establece en su numeral 2 del artículo 248° en aplicación al principio del "debido procedimiento", No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas; en el mismo sentido contempla el artículo 254° 1). Del mismo cuerpo normativo, para el ejercicio de la potestad sancionadora, se requiere obligatoriamente, se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentario establecido, que se caracterice por Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios; la misma que en su artículo 10° establece que la Autoridad Instructora elabora el informe final de instrucción previo a la emisión de la Resolución Final del Procedimiento Sancionador, por lo que corresponde designar al instructor mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 000426-2023-MPC/GSP-SGTUI/PDF, de fecha 25 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Transporte Urbano e Interdistrital, se informa sobre la Implementación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial



de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios;

Que, mediante Informe N° 00477-2023-MPC/GSP-SGTUI/PDF., de fecha 17 de noviembre de 2023, el Subgerente de Transporte Urbano e Interdistrital, solicita al Gerente de Servicios Públicos la aprobación del Decreto de Alcaldía y presupuesto para implementación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de tramitación sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios;

Que, mediante Informe N° 2095-2023/MPC/GSP., de fecha 17 de noviembre de 2023, el Gerente de Servicios Públicos solicita al Gerente Municipal la revisión y aprobación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de transporte;

Que, mediante Carta N° 021-2024-MPC/SGSG., de fecha 22 enero de 2024, el Subgerente de Secretaría General remite documentación a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 26-2024-OGAJ-MPC/JGTL, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Legal de esta entidad, determina que, se dé cumplimiento al requerimiento de la Subgerencia de Transporte y Tránsito, a fin de que, se deleguen las funciones como autoridad instructora, autoridad sancionadora y como superior jerárquico del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de transporte, asimismo, se recomienda que a través de su despacho se realicen las coordinaciones con la Subgerencia de Transportes y Tránsito para que actualice el proyecto de Decreto de Alcaldía, de acuerdo a las modificaciones establecidas en el ROF (Reglamento de Organización y Funciones 2024);

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de mis atribuciones;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR FUNCIONES como autoridad instructora, autoridad sancionadora y como superior jerárquico conforme al siguiente detalle:

AUTORIDAD INSTRUCTORA del Procedimiento Administrativo Sancionador especial en materia de Transporte y Tránsito Terrestre a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

AUTORIDAD SANCIONADORA del Procedimiento Administrativo Sancionador especial en materia de Transporte y Tránsito Terrestre a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

SUPERIOR JERÁRQUICO del Procedimiento Administrativo Sancionador especial, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre a cargo de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES debe cumplirse en estricto cumplimiento de la normativa vigente y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Transporte Urbano e Interdistrital el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaría General realice los trámites pertinentes para la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el modo y forma de ley, así como su debida notificación, asimismo, encárguese a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del Decreto de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

